



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-785-2018

Ingeniero  
Fernando Gavilanes  
Concejal de Ambato  
Ciudad

Ref. Of. SC-FG-18-53 FW: 57376  
FECHA: 19 de diciembre de 2018  
ASUNTO: Justificación con cargo a vacaciones al Ing. Fernando Gavilanes del 13 y 14 de diciembre de 2018.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-FG-18-53, del 14 de diciembre de 2018, con el cual solicita la justificación con cargo a vacaciones del jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de diciembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

*Handwritten signature*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-785-2018  
Página 2

**RESOLVIÓ:**

Justificar la inasistencia del ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, de los días jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2018, con cargo a su período vacacional. Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Talento Humano

Financiero

Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

RC. Archivo Concejo (1 foja)

MV/Sonia cepeda  
2018-12-18